

Casas de el duelo solamente se pueda enlutar el suelo del aposento donde las viudas reciben las visitas del pesame, y poner cortinas negras; pero no se han de poder colgar de vayeta las patentes. Que por qualesquiera Duelos, aunque sean de la primera Nobleza, no se han de poder traer coches de luto, ni menos hazerlos fabricar para este efecto, pena de perdimiento de los tales coches, y las demàs que parecieren convenientes; las quales dexo al arbitrio de los Juezes; y à las viudas les permito andar en Silla negra, pero no traer coche negro en manera alguna; Y tambien las permito, que las Libreas que dieren à los criados de escalera abaxo, sean de paño negro, llanos. Que por ninguna persona, de qualquier estado, calidad, ò preeminencia que sea, se pueda traer otro genero de luto, que el que queda referido en esta Ley, el qual aya de durar por tiempo de seis meses, y no mas.

22 Y por quanto son muy de mi Real desagrado las modas escandalosas en los trages de las mugeres, y contra la modestia, y decencia que en ellos se debe observar, ruego, y encargo à todos los Obispos, y Prelados de España, que con zelo, y discrecion procuren corregir estos excessos, y recurran, en caso necessario, al mi Consejo, donde mando se les dè todo el auxilio conveniente.

23 Y assimismo mando, para evitar diferentes inconvenientes, que se han reconocido, y experimentado, que todos los Corregidores, Governadores, y Justicias Ordinarias de las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, sin distincion alguna, en las funciones publicas, entradas en los Ayuntamientos, y diligencias de administracion de Justicia, lleven Vara alta de ella, sin que puedan entrar de otra forma; y los de Letras la lleven, y traigan siempre, y en todas ocasiones, indispensablemente.

24 Y por quanto por la Ley primera, titulo segundo, libro quinto de la Recopilacion, por los señores Emperador Carlos Quinto, y la Reyna Doña Juana, y el Rey Don Phelipe Segundo, se previno lo siguiente: Atenta la desorden, y daños, que somos informado que se ha recrecido, y recrecen de las Dotes excessivas que se prometen, avemos mandado à los del nuestro Consejo, que viesse, y platicassen sobre ello

*para el
los señores
Gobernadores
Alta*

